

REFERENCIA: 4560/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas escrito con número de RE:5990/2026 del 24 de febrero de 2026 de D. Martín Cano Clavijo, con DNI. ***8422**, en calidad de presidente de la **Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca”**, con domicilio en Lugar Llano Sebastián Díaz, nº14, T.M. de Tuineje y CIF G76299304, en el cual solicita *“Se conceda la subvención que está nominada en los presupuestos de 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura, y sea abonada de forma anticipada, ya que carecemos de fondos propios para realizar nuestra actividad”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, **de fecha 10 de marzo de 2026**, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y en su ausencia a Dña. Beatriz Fajardo Feo, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca”, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje - La Cabra Morisca, para potenciar sus actividades en el sector ganadero en la isla Fuerteventura, año 2025, firmada por el Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca D. Antonio Curbelo Cabrera de fecha 12 de marzo de 2026 en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Asociación Ganadera Costa de Tuineje - La Cabra Morisca”** número **41360 4140C 4892226** de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación **220260017629 del 30/04/2026**, por importe de siete mil euros (7.000 €).

Visto el informe técnico que obra en el expediente, de fecha 19 de marzo de 2026, **referente al informe jurídico**, y firmado por Dña. Beatriz Fajardo Feo, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procede a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje - La Cabra Morisca, para gastos de funcionamiento y con ello potenciar su actividad ganadera.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten

su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico para la Gestión en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para un mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje - La Cabra Morisca.

Considerando la importancia social de La Asociación en beneficio del fomento del sector ganadero en la isla, y puesto que contribuye con su labor, con actividades enfocadas al desarrollo y promoción de la actividad ganadera y pastoril que tradicionalmente se ha desarrollado en la isla de Fuerteventura.

Disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Enrique Pérez Brito, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura , y en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 811/2026 (que modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto 885/2024), y en el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos.

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

En virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje - La Cabra Morisca, con CIF G76299304, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA DE TUINEJE (LA CABRA MORISCA): GASTOS DE ALIMENTO DEL GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2026.

En Puerto del Rosario a de 2026

DE UNA PARTE, Don Enrique Pérez Brito, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 811/2026, de 20 de febrero, por el que se modifica el Resuelvo Decimoprimer del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero , y en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de 27 de febrero de 2024, donde se mantiene la delegación de atribuciones.

DE OTRA PARTE, D. Martín Cano Clavijo, con NIF.: ***8422**, quien actúa como presidente de la Asociación Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca”, con CIF. G76299304, y domicilio en el lugar Llano Sebastian Díaz, nº 14, TM de Tuineje, en cuyo nombre y representación actúa en virtud del art. 20 de sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de Registro G1/S1/23030-17/F.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO. - Que La Asociación Ganaderos de Costa de Tuineje “LA CABRA MORISCA”, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

Conservar la actividad ganadera y pastoril que tradicionalmente se han desarrollado en la isla de Fuerteventura.

Preservar los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa majorera”, como las apañadas, las normas que se han ido estableciendo, la organización, costumbres o el patrimonio lingüístico que encierra una tradición ganadera con raíces prehispánicas.

Definir, preservar y difundir el valor y las características del conjunto de bienes, prácticas, conocimientos, técnicas y espacios que forman parte del patrimonio ganadero y cultural de Fuerteventura.

Fomentar la raza autóctona de la cabra majorera “de costa”.

Salvaguardar el patrimonio ganadero mediante la transmisión de generación en generación.

TERCERO. - Que La Asociación Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca”, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Tuineje para de forma conjunta continuar con las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas

costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Tuineje. Para lo cual solicita al Cabildo auxilio económico y su abono anticipado mediante escrito de entrada número 5990/2026 de 24 de febrero de 2026.

CUARTA. - De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Asociación de Ganaderos con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2026 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2025 - 2027 aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es **instrumentalizar la subvención** entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **La Asociación Ganadera de Costa Tuineje “La Cabra Morisca”**, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pecuaria durante el año 2026, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria núm. 41360 4140C 4892226 denominada Asociación Ganaderos Costa Tuineje la Cabra Morisca: Alimento Ganado y Gastos de Funcionamiento, dotada con siete mil euros (7.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de crédito, núm. de **operación 220260017629 del 30 de abril de 2026**, destinado a sufragar los gastos de alimento del ganado y gastos de funcionamiento necesarios para el normal desarrollo de la actividad del Mancomún durante el ejercicio 2026.

SEGUNDA. -Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida núm. 41360 4140C 4892226 denominada “Asociación Ganaderos Costa Tuineje La Cabra Morisca: Alimento Ganado y Gastos de Funcionamiento”

La Asociación Ganadera presenta un presupuesto por importe de siete mil euros (7.000,00€), para sufragar los gastos de alimento del ganado y gastos de funcionamiento de la presente

anualidad. En base a este presupuesto, el servicio de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionará el 100% del presupuesto presentado por dicha Asociación, siendo la cantidad máxima subvencionada de siete mil euros (7.000,00€).

Es obligación del Excmo. Cabildo **tramitar la subvención** que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **La Asociación Ganaderos Costa Tuineje “La Cabra Morisca”**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal y como se recoge en los arts.22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, **es obligación de la Asociación Ganadera Costa Tuineje:**

Ejecutar la inversión o los gastos objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. En tal caso, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

TERCERA.- Participación en FEAGA.

En el marco de la colaboración para el fomento del sector primario de la isla, la entidad beneficiaria deberá participar en la Feria de Agricultura, Ganadería y Pesca de Fuerteventura, mediante la presencia con un stand o la realización de actividades propias de su objeto social durante los días de celebración de la feria.

CUARTA. - Consignación presupuestaria y financiación objeto del Convenio

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2026 la partida presupuestaria nº 41360 4140C 4892226 nominada **“Asoc. Ganaderos Costa de Tuineje La Cabra Morisca: Alimento ganado y gastos de funcionamiento”**, dotada con siete mil euros (7.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220260017629 del 30 de abril de 2026, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “LA CABRA MORISCA”, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con siete mil euros (7.000,00€) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

El importe total del coste de la actividad objeto del convenio asciende a **siete mil euros (7.000,00€)**, de los cuales el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona el **100%** mediante el presente convenio. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad.

QUINTA.- Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de **funcionamiento**, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén **vinculados a los costes de la actividad** de funcionamiento de la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “LA CABRA MORISCA”, gastos de alimento del ganado así como otros gastos de funcionamiento de la Asociación etc., tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

SEXTA. - Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura **abonará** a La Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca” el **100%** de la subvención regulada mediante el presente convenio, es decir, **siete mil euros (7.000,00 euros)**, a la firma del presente convenio con carácter previo a la adopción de la conducta para la cual se conceden, ya que la Asociación carece de liquidez y solicita el abono anticipado de la subvención mediante escrito presentado por registro de entrada número 5990/2026 de 24 de febrero de 2026. Por lo que ambas partes acuerdan el

abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio, según el art. 65.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: “Asociación Ganaderos Costa de Tuineje La Cabra Morisca: Alimentos Ganado y Gastos de Funcionamiento”, nominada en el presupuesto de gastos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura. Aun así, sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige a la Asociación Ganadera Costa de Tuineje La Cabra Morisca, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

SEPTIMA. – Medios, plazo y forma de justificación.

La Asociación Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca”, deberá justificar la subvención mediante los siguientes documentos:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones y de funcionamientos de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E.

Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 31 de marzo de 2027** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar La Asociación Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca” deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente los gastos y la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, (art. 70.1 del RLGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio).

En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

OCTAVA. - Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de enero de 2026 y finalizará el 31 de marzo del 2027.**

NOVENA. - Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, **será causa suficiente de resolución del convenio.**

En tal caso, se procederá al **reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses legales de demora devengados** desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Compatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMAPRIMERA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado **por mutuo acuerdo** de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación **mediante adenda**, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCILOSEGUNDA. – Naturaleza del convenio, Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, **rigiéndose por la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por **RD 887/06** de 21 de julio, y la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.**

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOTERCERA. - Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura designado a tal efecto y el presidente de la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca”, D. Martín Cano Clavijo.

DÉCIMOCUARTA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personal es conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para

el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”

Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140C 4892226 nominada “Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje – La Cabra Morisca: Alimentos

ganado y gastos funcionamiento “, por un importe de siete mil euros (7.000,00€) y documento contable de retención de crédito (RC) con número de operación 220260017629 de fecha 30 de abril de 2026, a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje (La Cabra Morisca), con C.I.F. G76299304.

Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Ganaderos, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.